

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiplo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de mayo de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

SECCIÓN DE ABASTOS

Circular

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que a continuación se expresan, a mi circular publicada en el Boletín Oficial del día 22 de abril próximo pasado, relativa a remisión a esta Junta provincial de Abastos de copia de datos estadísticos de animales de abasto y de industrias lácteas, la cual fué reiterada en el Boletín Oficial de la provincia del día 11 del actual, y habiendo transcurrido con exceso los plazos que los fueron concedidos, sin que hasta la fecha lo hayan verificado, he acordado, en providencia de esta fecha, imponer a los Secretarios de dichos Ayuntamientos, la multa de 25 pesetas, que harán efectiva en sus respectivas Alcaldías, en papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días, remitiéndolo diligenciado en forma, a esta Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados Alcaldes, a fin de que por estos se dé exacto cumplimiento a cuanto se ordena.

León, 27 de mayo de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Relación que se cita

- A León
- Candín
- Castrillo de Cabrera
- Castrocondada
- Folgoso de la Ribera
- Galligosillos de Campos
- Grajal de Campos
- Palacios del Sil
- Ponferrada
- Puerto de Domingo Flórez
- Quitama del Castillo
- Sancedo
- Toranzo
- Vegas del Condado

Villamizar
Villamontán
Gordaliza del Pino

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por los Capitanes Generales de la cuarta, quinta y séptima Regiones, manifestando que en el Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento no se expresa la fecha a que han de referirse las circunstancias de matrimonio de los hermanos de un mozo, para que éste pueda ser considerado como hijo único, en sentido legal, de madre viuda y pobre, cuando haya de ser alegada dicha circunstancia en el periodo de clasificación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que las circunstancias que deben concurrir en un mozo o en su familia para disfrutar las prórogas de incorporación a filas de primera clase, consignadas en el artículo 265 del Reglamento, serán alegadas en el periodo normal de la clasificación, con relación al día 1.º de enero del año del alistamiento, según previene el párrafo primero del artículo 269 del citado Reglamento, observándose para las alegadas en periodo de revisión, lo prevenido en el párrafo tercero de dicho artículo, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán

Señor...

(Gaceta del día 23 de mayo de 1925.)

AGUAS

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Toribio Gómez Corral, vecino de Toranzo, ha presentado instancia en este Gobierno civil solicitando proyectar la derivación de 10 metros cúbicos de

agua, por minuto, del río Sil, en término de Toranzo, en el sitio denominado "Del Mal Pelo", con destino a mover un molino harinero de uso particular; y a los efectos prevenidos en el Real decreto de 6 de septiembre de 1918, relativo al aprovechamiento de aguas públicas, se abre información pública durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que las personas que lo deseen puedan presentar otros proyectos en competencia con el de que se trata y tengan igual objeto, pero mejorándolo; bien entendido, que pasado el plazo señalado, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León, 26 de mayo de 1925.

José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL

DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE LEÓN

Habiéndose solicitado por D. Vidal de Paz y Paz, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de mercancías entre Santa María del Páramo y Veguellina, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Junta provincial de León quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Las condiciones del servicio propuesto, son: transportar gratuitamente el correo y tributar al Estado con el canon de medio céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido, realizando el servicio con un ca-

mión marca Fiat, o similar, de 3040 H. P., y de capacidad, para el transporte, de tres toneladas de mercancías, cuyas tarifas, que divide en tres clases, serán: clase 1.ª, ochenta y cinco céntimos tonelada-kilómetro; clase 2.ª, setenta y cinco céntimos tonelada-kilómetro, y clase 3.ª, sesenta y cinco céntimos tonelada-kilómetro, siendo el mínimo de percepción por bulto, cuarenta céntimos. Propone también una tarifa especial para muebles y ganado, y transportes, por camión completo, a dos pesetas por kilómetro de recorrido.

León, a 18 de mayo de 1925.—El Presidente, José del Río.—El Secretario, Federico Toral.

Habiéndose solicitado por D. Rafael Muñoz Herrero, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Puente Almuhey y Prioro; con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Junta provincial de León quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Las condiciones del servicio propuesto, son: transportar gratuitamente el correo y tributar al Estado con el canon de medio céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido, realizando el servicio con un coche marca Ford, de 18 H. P., de diez asientos interiores, disponiendo de otro coche de reserva, siendo la tarifa de veinte céntimos por kilómetro de recorrido.

León, a 18 de mayo de 1925.—El Presidente, José del Río.—El Secretario, Federico Toral.

RELACION de licencias expedidas en el mes de enero próximo pasado (1)				Número de orden	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
				249	Castrotierra	Juan Santos Luengo	Caza
				250	Valle	Juan Reguera	Idem
				251	Fresno de la Vega	Zacarias Prieto Prieto	Idem
				252	Valderas	Toruato Carpintero	Idem
				253	Sta. Coloma Somosa	Francisco Fdez. del Campo	Uso
				254	Cacabelos	Aurelio Núñez López	Caza
				255	Gordaliza del Pino	Adrián Bajo Bajo	Idem
				256	Villavidel	Lisardo Llorente Vega	Idem
				257	Castillalé	Victorio Merino Pérez	Idem
				258	Ces.	Felipe Cerezal Fernández	Idem
				259	Grajal de Ribera	Adolfo Trancón Cadenas	Idem
				260	Armunia	Gabriel Sáinz Casado	Idem
				261	Castrovega	Felipe Bernardo	Idem
				262	Cifera	Pedro Pereira González	Idem
				263	Villanueva Manzanas	Emilio Gancedo	Idem
				264	Villacalabuy	Eugenio Carrera Encinas	Idem
				265	Corporales	Eulogio Arias Arias	Idem
				266	Vizarriz	Amadeo González Moral	Idem
				267	Villamañán	Tomás Bruno Carro	Idem
				268	Piedrafita	Elias Alvarez Garcia	Idem
				269	Idem	Eldadio Alvarez Garcia	Idem
				270	Idem	Francisco Quirós Taladriz	Idem
				271	Vinaya	Generoso Blanco Fernández	Idem
				272	San Adrián del Valle	Francisco López Pisabarro	Idem
				273	Villamizar	Fernando de Vega González	Idem
				274	Idem	Elisio Andrés Blanco	Idem
				275	Almazua	Francisco Bermejo Buiza	Idem
				276	Mancilleros	Aureliano Martínez Redondo	Idem
				277	Rabanal de Abajo	Miguel López Alvarez	Idem
				278	Villanueva Manzanas	Andrés Marcos Gutiérrez	Idem
				279	Gordoncillo	Eleuterio López Robles	Idem
				280	Matadeón de los Oteros	Adolfo Alonso Alonso	Idem
				281	Villaquejada	Emiliano Huerga González	Idem
				282	Valderas	Jonás García Pérez	Idem
				283	Ariagras de Arriba	Manuel García	Idem
				284	Lariego	Victor Muñoz	Idem
				285	Astorga	José Luengo Cabo	Idem
				286	Santiago Millas	Esteban Perandones Franco	Idem
				287	Solanilla	Damián Sancho de Castro	Idem
				288	Cebanico	Angel Fernández Tejeras	Idem
				289	Trobojo del Cerecedo	Amadeo Hidalgo Alvarez	Idem
				290	Villimer	Lucas Moratell López	Idem
				291	Valcabado	Cayetano del Canto Canto	Idem
				292	Valencia de Don Juan	Siro Alcañ Pérez	Idem
				293	Cacabelos	Victor Rodríguez Sánchez	Idem
				294	Villamoros	Justo Cañón Díez	Idem
				295	Cembranos	Fabian López Pierra	Idem
				296	Valdepiélagos	Nicolás González Garcia	Idem
				297	Palanquinos	Juan Miguel Martínez	Idem
				298	S. Esteban de Valdeusa	José Balsa Núñez	Idem
				299	Idem	Andrés Escobar Pérez	Idem
				300	Trobojo del Cerecedo	Manuel Aller Fernández	Idem
				301	Garabo	José Díez Suárez	Idem
				302	Villadangos	Ignacio Seara	Idem
				303	Quintana del Marco	Felipe González S. Juan	Idem
				304	Sorribas	Nicanor Rodríguez	Idem
				305	Columbristicos	Rufino Alvarez Riviera	Idem
				306	Valencia de Don Juan	Basilio Arroyo Villada	Idem
				307	Idem	Jeronimo Báez Tocino	Idem
				308	Idem	Toruato Alonso Fernández	Idem
				309	Toral de los Guzmanes	Fabriciano Vázquez Campano	Caza
				310	Portillo	Benito Alvarez	Idem
				311	Idem	Manuel Alvarez	Idem
				312	Villaseca	Higinio Díez Sánchez	Idem
				313	Congosto	Santiago Guillón Justo	Idem
				314	S. Coloma de Somosa	Clemente Pérez Fernández	Idem
				315	Posada	José Fernández Alonso	Idem
				316	Valdehuesa	Ciriaco Díez del Río	Idem
				317	Villalobar	Solutor Casado Alvarez	Idem
				318	Vega de Gordón	Luis García S. Guerra	Idem
				319	Palanquinos	Baldomero Santos Foruáñez	Idem
				320	Valdelafuente	Florencio Maestro Cabozurlo	Idem
				321	Morgovejo	Eduardo Espadas	Idem
				322	Cistiarna	Guillermo Alvarez Carmones	Idem
				323	Escobar de Campos	Pedro Pérez Hierro	Idem
				324	Cacabelos	Ramón López Albu	Idem
				325	San Pedro las Dueñas	Faustino Calvo Torbado	Idem
				326	Bancidas	Carlos Mayorga Saholices	Idem
				327	Villaverde de Arcayos	Dionisio Alvalá Fernández	Idem
				328	Idem	Cruz Villacorta Fernández	Idem
				329	Gordaliza del Pino	Agripino Santos de Prado	Idem
				330	Congosto	Pascual Rodríguez Ramón	Idem
				331	Idem	Leocadio Vecino Martínez	Idem
				332	Puebla de Lillo	Hipólito Alonso Alonso	Idem

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL n.º 142, correspondiente al día 27 del mes actual.

(Se concluid.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de abril

Número de la licencia	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad Años	Profesión
58	3 de abril	Boque Presa	Truchas	67	Jornalero
59	4 idem	Fausto Santos	Sta. Colomba la Vega	"	Labrador
60	4 idem	Francisco Martínez	Castrocontrigo	"	Jornalero
61	4 idem	Casimiro Martínez	Idem	65	Labrador
62	4 idem	Nicanor Rodríguez	Quintanilla	88	Maestro
63	4 idem	Justo González	Palacios del Sil	"	Jornalero
64	5 idem	Tiburcio Martínez	Armellada	49	Idem
65	6 idem	Manuel Ortiz	Boos de Huérgano	"	Labrador
66	8 idem	Abundio González	Lagüelles	48	Idem
67	8 idem	Eugenio García	Mallo	28	Jornalero
68	11 idem	Vicente Andrés	Hospital de Orbigo	51	Labrador
69	11 idem	Francisco Fernández	La Omañuela	"	Jornalero
70	11 idem	Celestino López	Villavidel	62	Maestro
71	11 idem	Mauricio Marcos	Morla	71	Jornalero
72	11 idem	Benito Alonso	Las Salas	"	Comerciante
73	11 idem	Bernardo Sánchez	Idem	"	Labrador
74	18 idem	Nicomedes Fernández	Huelde	"	Jornalero
75	18 idem	Patricio Alvarez	Las Salas	"	Idem
76	18 idem	Isidoro García	La Omañuela	81	Idem
77	18 idem	Inocencio Pedroche	Barniedo	40	Idem
78	18 idem	Silvino Cuesta	Idem	40	Labrador
79	18 idem	Félix Valladares	Veganían	"	Jornalero
80	18 idem	Saturinio Díez	Cofinal	"	Párroco
81	18 idem	Pedro Vázquez	Villadepalos	48	Jornalero
82	16 idem	Tomas Burón	Riño	25	Idem
83	16 idem	Rodrigo Orejas	Idem	24	Idem
84	16 idem	Inocencio Isla	Cistierna	"	"
85	17 idem	Victor Burón	Riño	"	"
86	17 idem	Angel Domínguez	Idem	"	"
87	17 idem	Juan Alvarez	Valdecastillo	26	"
88	17 idem	Miguel Prieto	San Justo	30	"
89	17 idem	Agustín Morán	Luyego	30	"
90	17 idem	Lino de la Varga	Sorriba	"	"
91	17 idem	Eudocio Rodríguez	Cistierna	"	"
92	17 idem	Raimundo Valbuena	Villayandre	"	"
93	18 idem	Lufoan González	Riño	42	"
94	18 idem	Valentín González	Idem	42	"
95	18 idem	Victor González	Idem	32	"
96	18 idem	Vicente González	Idem	34	"
97	18 idem	Epifanio González	Boca de Huérgano	88	"
98	18 idem	Luciano Suárez	Garreta	48	"
99	20 idem	Benjamín Fuertes	Riño	"	"
100	20 idem	Feliciano Rodríguez	Barniedo	48	"
101	20 idem	Justo Fuertes	Riño	"	"
102	20 idem	Emilio Arienza	Sta. Colomba Somoza	"	"
103	21 idem	Macario Llana	Escaro	28	"
104	21 idem	Prudencio Fernández	Huelde	28	"
105	21 idem	Orestes Rodríguez	Boñar	24	"
106	25 idem	Emilio Alonso	Sabero	"	"
107	25 idem	Francisco Recio	Aleje	"	Labrador
108	25 idem	Pedro Méndez	Villanueva del Condado	"	Jornalero
109	25 idem	Vidal Reyero	Lario	"	Labrador
110	27 idem	Rafael Gallego	La Omañuela	"	Párroco

(Se concluirá)

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería, de fecha 16 de junio de 1903, a continuación se inserta el resumen de la cuenta correspondiente al 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros ingresados durante el tercer trimestre del actual año económico, según justificantes que obran en la cuenta aprobada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Gobernador civil:

	Pesetas.	Cts.
DEBER.—Importan los gastos del trimestre.....	288	46
HABER.—Saldo del trimestre anterior.....	2.049,53	
Ingresado durante el trimestre...	2.287,55	
Suma el Haber..	4.337,08	4.337 08
Saldo a favor del Haber...	4.103	62

León a 12 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarta.

JEFATURA SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

SECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

RENOVACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

A las Juntas municipales

Circular

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 del corriente (Gaceta del 20 y Boletín Oficial del 22), prorrogando el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores hasta el 31 del mes en curso, las nuevas fechas de las restantes operaciones, se computarán en la forma siguiente:

Devolución al Jefe provincial de

Estadística de las listas no reclamadas, el 2 de junio.

Reunión de las Juntas municipales, del 12 al 14 de junio.

Remisión de las listas y reclamaciones a la Junta provincial, el 15 de junio.

Señales de la Junta provincial, del 23 al 25 de junio.

Entrega de las listas definitivas por el Jefe provincial de Estadística, para su impresión, hasta el 26 de agosto.

Publicación del Censo electoral, antes del 12 de noviembre.

Es de tener en cuenta la circular que insertó el Boletín Oficial de 25 del corriente, suscrita por mí en 23 del mismo mes.

León 26 de mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Doegracias Rodríguez Pablos, núm. 94 del recuento de 1924, por este Ayuntamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, de su padre don José Rodríguez; y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido D. José Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado D. José Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos a servicios militares de su hijo Doegracias Rodríguez Pablos; quedando advertido que, de no comparecer, como se ordena, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benjamín Solís Cofino, núm. 90 del recuento de 1924, por este Ayuntamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, de su padre D. Demetrio Solís; y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual

paradero del referido D. Demetrio Solís, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado D. Demetrio Solís, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extran-

jero, ante el Cónsul español, a fines relativos a servicios militares de su hijo Benjamín Solís Coñito; quedando advertido que, de no comparecer, como se ordena, le parará el perjuicio a que haya lugar.

León 28 de mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Lucio García Moliner.

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

REPARTIMIENTO CARCELARIO GIRADO ENTRE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE DICHO PARTIDO

AYUNTAMIENTOS	Base de imposición		Cuotas	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Armuña	13.877	61	406	90
Carraceda	7.977	34	232	18
Cimanes del Tejar	11.404	87	331	92
Chozas de Abajo	24.375	60	709	44
Cuadros	16.978	66	494	01
Garrafo	25.805	73	751	06
Gradefes	61.227	50	1.782	00
León	464.012	45	18.504	80
Mansilla de las Mulas	25.241	07	821	94
Mansilla Mayor	19.542	11	658	76
Onzonilla	20.073	85	684	22
Rioseco de Tapia	13.223	77	384	87
San Andrés del Rabanedo	24.991	86	727	37
Santovenia de la Valdovina	11.782	74	341	47
Sariego	10.659	10	310	23
Valdefresno	25.087	88	730	45
Valverde de la Virgen	16.470	09	450	25
Vega de Infanzones	11.750	71	342	00
Vegas del Condado	31.844	56	926	82
Villadangos	8.503	19	247	48
Villaquilambre	23.286	47	477	74
Villasabariego	30.068	70	876	13
Villaturiel	27.985	19	814	49
Totales	926.124	75	27.012	53

León 21 de marzo de 1925.—El Alcalde-Presidente, Francisco Crespo.

Alcaldía constitucional de La Antigua

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión permanente para el próximo año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles; durante los cuales y los ocho días siguientes, se admiten las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

La Antigua 25 de mayo de 1925. El Alcalde, Baldomero Cadena.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Continuando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Moisés Infante Chamorro, hijo de Juan y Martina, hermano del mozo Amable Infante Chamorro, del alistamiento para el recemplazo de 1923, quien alegó prórroga de primera clase en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 233 del Reglamento, se publica el presente, a fin de que todas cuantas personas puedan dar noticia del ya citado ausente, lo hagan a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

Asimismo continúa la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Román Martínez Cabero, hijo de Tomás y María, hermano del mozo Leoncio Martínez Cabero, núm. 8 del alistamiento para el recemplazo de 1923, quien

allegó prórroga de primera clase en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 233 del Reglamento, se publica el presente edicto, a fin de que todas cuantas personas tengan noticia del ya citado ausente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los oportunos efectos.

Bercianos del Páramo 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión permanente para el ejercicio de 1925 a 26, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales y tres más, los habitantes de este Municipio pueden examinarlo o interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Carrizo 20 de mayo de 1925.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio de 1925 a 26, se halla

expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales y tres más, los habitantes de este Municipio pueden examinarlo e interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos que señala el art. 301 del Estatuto Municipal.

Roperuelos del Páramo 24 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal; durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Villadangos 24 de mayo de 1925. El Alcalde, Francisco Fernández.

Junta vecinal de Mellanzas

Acordada por esta Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, la enajenación o venta de lotes y por sorteo, entre todos los vecinos de éste, del terreno comunal propio del mismo titulado «La Reguera», que en todo consiste en una extensión superficial de dos hectáreas y cincuenta áreas, que linda: O., el reguero y camino de Villarratel; M., varias fincas particulares, camino real y la carretera; P., prado de Josefa González y tierra de Juan Antonio Álvarez, y N., servidumbre de fincas particulares, el reguero y río Moro, para con el producto de dicha enajenación atender e reparaciones de Casa-Escuela, Escuela, Cementerio y gastos ocasionados por el litigio judicial sostenido en defensa del camino vecinal denominado «San Juan» y «La Somadica», por ser todo ello de imprescindible necesidad, previo el correspondiente presupuesto extraordinario, formado conforme a lo prevenido en el libro 2.º, título 1.º, del Estatuto Municipal, se hace público en atención a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean justas, formuladas con arreglo al Estatuto Municipal y Reglamento de Procedimiento.

De no formularse reclamación alguna, el domingo después de los diez días señalados para oír las reclamaciones, en el local donde la Junta celebra sus sesiones, y a las tres de la tarde, se verificará la enajenación de los lotes, previa valuación y sorteo de los mismos, entre todos los vecinos de este pueblo, que lo soliciten desde el día 17 del corriente mes, que se tuvo el acuerdo, hasta una hora antes de verificarse el sorteo de los mencionados lotes, para lo cual basta sólo firmar el acta de la sesión que con este fin se celebró dicho día 17. Todo

lo cual se hace saber por el edicto que se halla expuesto al público juntamente con el susodicho presupuesto extraordinario.

Mellanzas 17 de mayo de 1925.—El Presidente de la Junta, Mateo Álvarez.

JUZGADOS

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, accidental Juez de instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, en causa sobre hurto, contra Antonio Reyero, en providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta los cuatro carneros que, como piezas de convicción, obran depositados en Miguel Muñoz, vecino de Puente Almuey, para el día 6 de junio próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que se interesen; advirtiéndose que el tipo de tasación es de 98 pesetas, y para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 del valor que sirve de tipo.

Riaño 20 de mayo de 1925.—Atanasio Ortiz.—José Reyero.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por don Eloy Reigada Álvarez, Juez municipal suplente, en funciones, de este término, por enfermedad del propietario, en providencia de esta fecha, se cita al demandado Patricio Díaz Álvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Bodanillo, en ignorado paradero, para que el día dieciséis de junio próximo, a las once horas, comparezca en esta sala-audiencia, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, a fin de celebrar la comparecencia del juicio verbal civil que se le promueve en la demanda presentada por D. Francisco Alonso Villaverde, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, sobre reclamación de catorce fanegas y media de grano centeno o su equivalente en metálico, que le adeuda procedentes de la renta de cuatro fincas en dicho pueblo: prado en el Parrao, otro en Llamillas, otro en Valdeillos y tierra en la Banda, que llevó en arrendamiento hasta que aumentó para el extranjero, comprándolo su esposa Ventura González Arias por la tácita reconducción durante los años de 1916 al 1923, ambos inclusive, a razón de dos fanegas y media anuales, quedando descontadas ya las cuotas pendientes de años anteriores y las entregadas a cuenta de los años volantes; previniéndole que de no presentarse personalmente o por medio de apoderado en forma, prevista de las pruebas pertinentes de que fuere valeroso, continuará el juicio en rebeldía sin volver a citarlo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Bodanillo del Bierzo veinte de mayo de mil novecientos veinticinco.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º El Juez, en funciones, Eloy Reigada.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial